

instancia administrativa hasta que concluya el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta sesenta días naturales, computados a partir de la publicación de la presente resolución, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

723458-2

Designan Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 810-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°443-2010-ANA, de fecha 15 de julio de 2010, se encargó al ingeniero Néstor Montalvo Arquifigo, las funciones de la Dirección de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el señor Melchor Ángel Díaz Echenique, viene desempeñándose como profesional en la referida Dirección;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la encargatura a que se refiere el primer considerando de la presente resolución, y consecuentemente designar al señor Melchor Ángel Díaz Echenique a fin que asuma las funciones de la Dirección de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones encargadas al ingeniero Néstor Montalvo Arquifigo, como Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, al licenciado Melchor Ángel Díaz Echenique, en el cargo de Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

723458-3

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 811-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°418-2010-ANA, de fecha 09 de julio de 2010, se encargó al ingeniero Amarildo Fernández Estela, las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Quím M.Sc. Perla Betty Chung Tong, viene desempeñándose como profesional en la referida Dirección;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la encargatura a que se refiere el primer considerando de la presente resolución, y consecuentemente designar a la Quím M.Sc. Perla Betty Chung Tong, a fin que asuma las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones encargadas al ingeniero Amarildo Fernández Estela, como Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, a la Quím M.Sc. Perla Betty Chung Tong, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

723458-4

Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones en las Administraciones Locales de Agua de Chicama, Bagua - Santiago y Agua Mala - Omas - Cañete

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 812-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 011-2010-ANA y 648-2010-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Mala-Omas-Cañete, Chicama y Bagua, respectivamente, actualizándose esta última como Bagua – Santiago, mediante la Resolución Jefatural N° 75-2011-ANA;



Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2011-ANA, se autorizó la suspensión sin contraprestación, del Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con el ingeniero Luis Enrique Yampufé Morales, encargado de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, desde el 26 de setiembre hasta el 02 de diciembre del 2011, el mismo que fuera solicitado de forma excepcional por el citado servidor; y consecuentemente a fin que la citada Administración Local de Agua no se vea afectada en su funcionamiento, mediante Resolución Jefatural N° 687-2011-ANA, se encargó las funciones de la precitada Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, al ingeniero José Genaro Musayon Ayala, en tanto, se encuentre vigente la referida suspensión de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluidas las encargaturas conferidas con las Resoluciones señaladas en el segundo considerando de la presente resolución, y en consecuencia encargar a los nuevos profesionales que asuman las funciones de las citadas Administraciones Locales de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluidas, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las encargaturas de funciones en las Administraciones Locales de Agua, que fueron otorgadas a los profesionales que se indican a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO	RESOLUCIÓN DE ENCARGATURA
Chicama	José Rosario Burga Silva	R.J.N°648-2010-ANA
Bagua - Santiago	Gilder Quiñones Aldean	R.J. Nros.648-2010-ANA y 75-2011-ANA

Artículo Segundo.- Encargar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones de las Administraciones Locales de Agua, a los profesionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Chicama	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
Bagua - Santiago	Edilberto Zuloeta Fernández

Artículo Tercero.- Dar por concluida, a partir del día 03 de diciembre de 2011, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, que fue otorgada al ingeniero Luis Enrique Yampufé Morales, mediante la Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Cuarto.- Encargar, a partir del 03 de diciembre de 2011, las funciones de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, al ingeniero José Genaro Musayon Ayala.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

723458-5

AMBIENTE

Declaran Zona Reservada Ancón ubicada en los distritos de Ancón y Puente Piedra, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 275-2011-MINAM

Lima, 28 de noviembre de 2011

Visto, el Oficio N° 500-2011-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y que absorbería las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se indica que mediante Resolución Ministerial de Agricultura (hoy del Ministerio del Ambiente), previa opinión técnica favorable del INRENA (hoy del SERNANP), podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, a través de la Ley N° 29767, se declara la intangibilidad de la Bahía de Ancón, se crea un área natural protegida integrada por el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y la citada Bahía, y se encarga al Ministerio del Ambiente la delimitación y precisión de los espacios terrestres y marinos que integran la mencionada área natural protegida;

Que, mediante documento de visto, y sobre la base de lo establecido en la precitada Ley y en el Informe N° 102-2011-SERNANP-DDE-OAJ del 10 de noviembre de 2011 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP; se sustenta el establecimiento de la Zona Reservada Ancón, sobre la superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta y dos hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (10 452,45), habiéndose aprobado la propuesta mediante Informe N° 102-2011-SERNANP-DDE de fecha 09 de noviembre de 2011;

Que, el área propuesta como Zona Reservada Ancón comprende: i) Un área continental correspondiente al